

PREACUERDO DE REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TALLERES CENTRALES

En el Servicio de Mantenimiento de Talleres Centrales se ha alcanzado un PREACUERDO, ajustando a la realidad actual del mantenimiento determinadas condiciones de trabajo del personal de dicho Servicio, en concreto en los aspectos que a continuación se detallan:

- **Nuevos Turnos en todas las Secciones del Taller**

Con el objetivo de Mejorar estadías de las revisiones y reparaciones y aprovechamiento y amortización de las infraestructuras, se establecen 3 turnos de trabajo (mañana, tarde y noche) en las secciones de Electromecánica, Bogies y Máquinas Eléctricas del Servicio de Mantenimiento de Talleres Centrales (en adelante SMTC). La distribución de las plantillas de dichas secciones entre los referidos turnos se estima que será de, aproximadamente y como porcentajes máximos, la que seguidamente se detalla para cada sección afectada:

- En **Electromecánica**: en el caso de que la sección supere los 40 agentes, la distribución será: 60 % de mañana; 15 % de tarde; 25 % de noche.
Pero en el caso de que la sección supere los 80 agentes, la distribución por turnos podrá ser de: 50 % de mañana; 25 % de tarde; 25 % de noche.
- En **Bogies**: en el caso de que la sección supere los 30 agentes, la distribución será: 60 % de mañana; 15 % de tarde; 25 % de noche.
Pero en el caso de que la sección supere los 80 agentes, la distribución por turnos podrá ser: 50 % de mañana; 25 % de tarde; 25% de noche.
- En **Máquinas Eléctricas**: en el caso de que la sección supere los 15 agentes, la distribución será: 75 % de mañana; 10 % de tarde; 15 % de noche.
Pero en el caso de que la sección supere los 25 agentes, la distribución por turnos podrá ser: 70 % de mañana; 15 % de tarde; 15 % de noche.
- A estos efectos, se tomará como punto de partida la plantilla existente a la firma del preacuerdo, y siempre que sigan existiendo todas las secciones de Talleres Centrales, a excepción de Caja y Manutención y Transporte. La ratificación del presente acuerdo por parte de la Dirección de la Empresa y de la Representación de los Trabajadores conllevará la desaparición de estas dos secciones.

No obstante lo anterior, y durante la vigencia del Convenio Colectivo, en sede de Comisión de Seguimiento y Desarrollo se podrá acordar con la representación legal de los trabajadores la implementación de los tres turnos en otras secciones del SMTC, en tanto razones organizativas así lo aconsejen y la dimensión de la plantilla realmente lo permita.

La implementación de los turnos hace imprescindible ajustar la segmentación existente o acordar una nueva si fuera necesario.

- **Consolidación en las secciones de destino de los últimos agentes que ingresaron y que actualmente pertenecen a la sección de Mantenimiento y Transportes.**

Se tendrá en cuenta como referencia la fecha de incorporación efectiva a la misma, pero para las futuras situaciones que posteriormente se puedan producir, se tendrán en cuenta las propuestas planteadas por la Parte Social que están contemplada en este documento, después de la consulta realizada a los trabajadores de SMTC.

- **Mejora de la Productividad.**

Con el objetivo de aumentar la producción con los mismos recursos, mediante la reducción de tiempos de trabajo reales o estimados, ya acordados, en el 2017 se alcanzó un acuerdo de productividad sobre ciertos trabajos NO baremados, pendiente de consolidar por la representación legal de los trabajadores, en diversas secciones del Taller (Bogías, Electromecánica de forma parcial y Aparellaje), sin que haya percibido cantidad alguna por ello.

Posteriormente, en los años 2018 y 2019 se produjo una reducción de tiempos en un 4,5% en el resto de las secciones del Taller, sin que hasta la fecha se haya puesto en práctica dicha reducción en algunas secciones.

- **Finalización de la Prestación Temporal del Personal más antiguo de las Secciones de Caja y Mantenimiento y Transportes.**

La finalidad es consolidar el escalafón de 6 trabajadores de la Sección de Caja y de 7 trabajadores de la Sección de Mantenimiento y Transporte en las secciones de destino, mejorando la administración y la gestión del personal. A efectos de escalafón, la parte social presentará diferentes propuestas que se someterán a consulta de los trabajadores afectados que componen el SMTC y estará ligada a la aprobación de los trabajadores.

- **Promociones.**

Para la entrada en vigor de estas condiciones de trabajo se requiere adecuar la plantilla de Técnico Especialista de Material Móvil (orientativamente, se incrementará la plantilla de TEMM en 12 trabajadores). Para ello se irán acometiendo procesos de promoción interna en este colectivo, en función de la plantilla disponible. Estas promociones no conllevan compromiso alguno, para el futuro, de mantenimiento de una determinada plantilla de trabajadores en el Servicio.

En sede de Comisión de Seguimiento y Desarrollo, se tratará y, en su caso acordará, la posibilidad de crear plazas de Auxiliar Técnico en las Secciones en que lo justifiquen las necesidades organizativas y las cargas de trabajo.

- **Posible implantación de la jornada diaria de 8 horas**

En la Comisión de Seguimiento y Desarrollo del convenio colectivo, y en el ámbito de la prevista ratificación de este preacuerdo, se negociarán los términos de una posible implantación de la jornada laboral diaria de 8 horas (actualmente, 7,5 horas) para los colectivos de Oficiales y de Mandos Intermedios del SMTC. A este respecto, la

Representación de los Trabajadores valorará la posibilidad de someter previamente a consulta de los trabajadores, mediante referéndum, dicha opción.

Así mismo, se valorará la revisión de la prima de eficacia por día efectivamente trabajado para compensar el nuevo cómputo de días laborales anuales.

- **Incorporación del Acuerdo.**

La Representación de los Trabajadores vincula la aceptación de este preacuerdo a la aprobación del contenido del mismo por parte de los trabajadores afectados, mediante la consulta que corresponda, para su incorporación definitiva al texto convencional que pudiera resultar de la negociación.

Así mismo, dicha Representación supedita la aceptación del acuerdo a las contrapartidas económicas tanto para mandos intermedios como oficiales, que pudieran pactarse al respecto, así como al número definitivo de contrataciones que pudiera convenirse.

- **Ratificación del Preacuerdo**

La eficacia y vigencia definitiva de este Preacuerdo queda expresamente condicionada a la ratificación por parte del colectivo de trabajadores afectados y a que se alcance un nuevo y definitivo acuerdo entre la Dirección de la empresa y la Representación de los Trabajadores sobre los siguientes aspectos:

-Contratación de nuevos trabajadores que pudiera conllevar el adecuado dimensionamiento de la plantilla de la Sección o Servicio afectado.

-Contrapartidas económicas para los trabajadores que pudieran corresponder.